



**"MODIFICAN EL ARTÍCULO 226° DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO APROBADO POR
RESOLUCIÓN N° 09-AU-2014-UAC"**

RESOLUCIÓN N° 003-AU-2020-UAC

Cusco, 02 de enero de 2020

LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO,

VISTO:

EL Oficio N° 160-2019-RR.HH-UAC, cursado por el Director de Recursos Humanos de la Universidad Andina del Cusco y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior y se rige por la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, conforme señala el literal d. del Art. 18° del Estatuto de la UAC es atribución de la Asamblea Universitaria reformar el Estatuto de la Universidad con la aprobación de por lo menos dos tercios del número de miembros.

Que, mediante Resolución N° 009-AU-2014-UAC de fecha 07 de octubre del 2014, la Asamblea Universitaria de la Universidad Andina del Cusco (en adelante UAC) aprueba y promulga el Estatuto de la UAC.

Que, a través del documento del Visto, el Director de Recursos Humanos de la UAC, solicita a la Magna Asamblea Universitaria la modificación del Art. 226° del Estatuto Universitario aprobado por Resolución N° 09-AU-2014-UAC de fecha 07 de octubre del 2014 y sus modificatorias y, adjunta su propuesta.

Que, los miembros de la Magna Asamblea Universitaria luego de debatir, analizar y evaluar el pedido del Director de Recursos Humanos de la UAC y considerando que el citado artículo tiene una condición general y abstracta además, no se encuentra en armonía con lo establecido en los convenios colectivos suscritos con los sindicatos de docentes y administrativos, han acordado, por unanimidad modificar el Art. 226° del Estatuto Universitario, conforme se detalla a continuación: "La bonificación por tiempo de servicios para los docentes ordinarios y personal administrativo nombrado es del 5% por quinquenio, acumulable hasta el 35%, su incremento se realizará según los convenios colectivos".

Según el acuerdo de Asamblea Universitaria en sesión de fecha 30 de diciembre de 2019 y, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 62 numeral 62.1 de la Ley Universitaria N° 30220 y el inciso a) del Art. 24° del Estatuto Universitario,

SE RESUELVE:

PRIMERO

MODIFICAR el Art. 226° del Estatuto Universitario aprobado por Resolución N° 09-AU-2014-UAC de fecha 07 de octubre del 2014, la misma que queda redactada de la siguiente forma:

"Art. 226° La bonificación por tiempo de servicios para los docentes ordinarios y personal administrativo nombrado es del 5% por quinquenio, acumulable hasta el 35%, su incremento se realizará según los convenios colectivos".



SEGUNDO ENCOMENDAR, a las dependencias académicas y administrativas pertinentes, adopten las acciones complementarias más convenientes para la implementación y cumplimiento de la presente resolución.

Comuníquese, regístrese y archívese. -----

EMB/APC/SG/kibm

C.C.

- VRAD/VRAC/VRIN
- RR.HH.
- Facultades (05)
- Direcciones Univ.
- Departamentos Acad.
- Remuneraciones
- Interesados
- Archivo.



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Dr. Emeterio Mendoza Bolívar
RECTOR

